2.D. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

Existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

a) Equipos Docentes.

b) Departamento de orientación.

c) Equipo Técnico de Coordinación pedagógica, que estará formado:

c.1 Directora.

c.2 Jefa de Estudios.

c.3 Jefes/as de los departamentos didácticos.

c.4 Jefe/a del departamento de orientación.

d) Tutoría.

e) Los Departamentos:

- Dpto. de Actividades Complementarias y extraescolares.
- Dpto. de Geografía e Historia, Economía y Filosofía.
- Dpto. de Lengua Castellana y Lenguas Clásicas
- Dpto. de Lenguas Extranjeras (Inglés y Francés)
- Dpto. de Matemáticas.
- Dpto. de Física y Química.
- Dpto. de Biología y Geología.
- Dpto. de Tecnología.
- Dpto. de Educación Física.
- Dpto. de Educación plástica y visual.
- Dpto. de Música.
- Dpto. de Orientación.
- Dpto. de Convivencia.

Para este curso escolar, todos los jefes de los departamentos didácticos asistirán a las reuniones del ETCP. Dichas reuniones serán prioritariamente telemáticas en horario de tarde.

Jefes y jefas de departamentos son los encargados de coordinar y trabajar con los miembros de sus respectivos departamentos, contando con una reducción en horario regular lectivo dedicado a docencia de 2 a 3 horas semanales, en función de la complejidad del departamento (3 horas para departamentos de más de cuatro miembros, 2 horas para los de cuatro o menos, 2 horas para el departamento de convivencia y 2 para extraescolares).

Los tutores/as coordinarán al profesorado que forme parte de su equipo educativo.

El coordinador/a de la sección bilingüe y el coordinador/a TDA, STEM, coordinador/a del Plan de autoprotección y la persona designada como protector de la infancia y la adolescencia, serán nombrados por la dirección del centro. Las funciones de cada uno de ellos vienen determinadas en el Decreto 327/2010 y normativa posterior a este decreto. El número de horas asignadas a cada coordinación será la que determine la normativa vigente en cada caso.